

11239 ORDEN de 28 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.492, interpuesto contra este Departamento por doña Consuelo Valbuena de la Fuente.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 6 de noviembre de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.492, promovido por doña Consuelo Valbuena de la Fuente sobre inadmisión de las solicitudes de registro de especialidades farmacéuticas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Alvarez del Valle García, en nombre y representación de doña Consuelo Valbuena de la Fuente contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 12 de noviembre de 1980 y 14 de agosto de 1981 a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte litigante recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

11240 ORDEN de 28 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 424/1983, interpuesto contra este Departamento por «Colgate-Palmolive, S. A. E.».

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 5 de octubre de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 424/1983, promovido por «Colgate-Palmolive, S. A. E.», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Colgate-Palmolive, S. A. E.», contra la resolución de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid de 14 de noviembre de 1980, ratificada en vía de alzada por la de 27 de mayo de 1981 del Director general de Competencia y Consumo, por la que se impuso a la hoy demandante la sanción de multa de 50.000 pesetas, debemos anular y anulamos tales actos, por ser disconformes a Derecho, y, en consecuencia, quedan sin efecto alguno, sin expresa condena en las costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

11241 ORDEN de 28 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 44.213, interpuesto contra este Departamento por «Midco, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 17 de noviembre de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.213, promovido por «Midco, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa

por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 44.213 interpuesto contra resolución del Director general de Inspección de Consumo de 3 de mayo de 1983 y contra la desestimación tácita del recurso de alzada ante el Ministerio de Sanidad y Consumo, cuyos acuerdos anulamos y dejamos sin efecto por su disconformidad a Derecho, decretando en su lugar la caducidad del procedimiento sancionador con archivo de las actuaciones, sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

11242 ORDEN de 28 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.926, interpuesto contra este Departamento por «Vinícola Montañesa, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 6 de noviembre de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.926, promovido por «Vinícola Montañesa, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 43.926 interpuesto contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo proferida el día 14 de marzo de 1983, debiendo anular como anulamos el mencionado acuerdo por su disconformidad a Derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción impuesta, sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

ADMINISTRACION LOCAL

11243 RESOLUCION de 2 de mayo de 1985, del Ayuntamiento de Taboada (Lugo), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos afectados por las obras comprendidas en el proyecto que se cita.

Aprobado el proyecto técnico de camino local de Taboada a Portomarin, trozo segundo, y dictado el Decreto 39/1985, de 7 de marzo («Diario Oficial de Galicia» del 26), por el que se declara la urgente ocupación por este Ayuntamiento, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes necesarios para la ejecución de las obras de dicho proyecto, se hace público, para conocimiento de los afectados que se relacionan y de cualquier otra persona que de algún modo pudiera estar afectada en dichas operaciones expropiatorias, participándoles que, con objeto de proceder a la formalización de la oportuna acta previa a la ocupación de terrenos, a tenor de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, deberán personarse en su finca a las diez horas del decimoquinto día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicha comparecencia podrá efectuarse directamente por los interesados o bien por persona debidamente autorizada, aportando justificantes de la titularidad, así como los recibos de la contribución correspondiente a los dos últimos años, pudiendo comparecer asistidos, a su costa, de sus Peritos y Notario.